



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

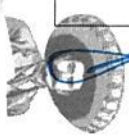
En la Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil diecinueve, se constituye este Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en sesión extraordinaria, la cual en su turno es la Cuadragésima Octava, misma que conformidad con las facultades y atribuciones establecidas en los artículos 4, párrafo cuarto, 6, apartado A, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 26, 37, fracción XII y 39, fracciones XXI y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4 fracción III y 17 bis de la Ley General de Salud; 1, 2, 13, 29, fracción III, 1, 2, 61, 100, 110, 113, 123, 124, 132, 133, 134, 135, 140, 141, 143 y 144 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2 inciso C fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud; 3 fracción I, 4, 11 fracción IX y XI, 18 fracción XIX, 19 fracción XVIII y 20 del Reglamento de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es **COMPETENTE** para conocer y resolver sobre las solicitudes de acceso a la información pública que a continuación se enlistan:

A) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1. 1215100395519	Se solicita a la Cofepris la información documental que conste si el certificado de buenas prácticas de fabricación No. CAS/3/OR/3534/2016 que se presenta de forma anexa ampara un proceso de fabricación de guantes de látex.	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
2. 1215100395719	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne y/o evidencie para que tipo de material de guante de cirugía (látex, poliuretano, pvc, etc) fue emitido el certificado de buenas prácticas de fabricación No. CAS/3/OR/3534/2016 otorgado a EQUIPOS DE BIOMEDICINA DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (el cual se presenta de forma anexa).	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
3. 1215100395919	Se solicita a la Cofepris la información documental que conste el nombre de la persona que cometió el error involuntario al cual se refiere la respuesta de la solicitud 1215100703618.	SE CONFIRMA
4. 1215100396019	Se solicita a la Cofepris la información documental que conste los motivos por los cuales se dio el error involuntario al cual se refiere la respuesta de la solicitud 1215100703618.	SE CONFIRMA
5. 1215100403019	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los estudios de bioequivalencia existentes por la sustancia Adidinio.	SE CONFIRMA
6. 1215100404019	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los estudios de bioequivalencia existentes por la sustancia Ceritinib.	SE CONFIRMA

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

7.	1215100404119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado PASIREOTIDA que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia PASIREOTIDA ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	SE CONFIRMA
8.	1215100405919	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los estudios de bioequivalencia existentes por la sustancia Fulvestrant.	SE CONFIRMA
9.	1215100406019	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Fulvestrant.	SE CONFIRMA
10.	1215100406319	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Rosuvastatina.	SE CONFIRMA
11.	1215100406919	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Saxagliptina.	SE CONFIRMA
12.	1215100407219	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Esomeprazol/Naproxeno.	SE CONFIRMA
13.	1215100407519	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Gefitinib.	SE CONFIRMA
14.	1215100407919	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado LAPATINIB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia LAPATINIB ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a	SE CONFIRMA

[Handwritten marks]

[Handwritten mark]

2019
AGENCIA COORDINADORA
EMILIANO ZAPATA



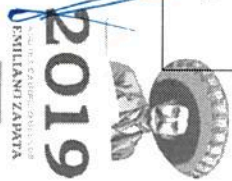
SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Alimentos Sanitarios

		Importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	
15	1215100408019	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Acildinlo/Formoterol.	SE CONFIRMA
16	1215100408119	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Lesinurad.	SE CONFIRMA
17	1215100408619	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Fulvestrant.	SE CONFIRMA
18	1215100408719	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado ELTROMBOPAG ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación.	SE CONFIRMA
19	1215100409019	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Esomeprazol.	SE CONFIRMA
20	1215100409419	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Rosuvastatina.	SE CONFIRMA
21	1215100410219	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Esomeprazol/Naproxeno.	SE CONFIRMA
22	1215100410419	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Roflumilast	SE CONFIRMA
23	1215100410519	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Gefitinib.	SE CONFIRMA
24	1215100410719	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Exenatida.	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



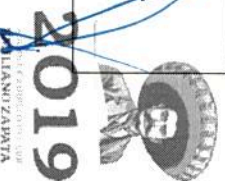
2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



25	1215100410919	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre los registros sanitarios otorgados por la sustancia Candesarlan/Rosuvastatina.	SE CONFIRMA
26	1215100414519	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado CERTINIB ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación.	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
27	1215100414619	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información respecto de los datos localización de todas las solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan presentado a la fecha de respuesta de esta solicitud, datos como los siguientes: No. de solicitud, fecha de ingreso y estado del trámite, solicitante, denominación distintiva y principio activo.	SE CONFIRMA
28	1215100414719	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito información respecto a los datos de localización todos los registros sanitarios otorgados que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan otorgado a la fecha de respuesta de esta solicitud, datos como los siguientes: No. de registro, fecha de concesión y vigencia del registro, titular, denominación distintiva y principio activo.	SE CONFIRMA
29	1215100415019	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente solicito la versión pública respecto de todas las solicitudes de registros sanitarios que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan presentado a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SE CONFIRMA
30	1215100415319	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión Información de todas las solicitudes para realizar estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan recibido a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SE CONFIRMA
31	1215100415419	Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 de la constitución, 3 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la información, atentamente se solicita a esta H. Comisión versión pública de todas de las solicitudes para realizar estudios clínicos fase III relacionadas con medicamentos que contengan el principio activo y/o sustancia lenalidomida que se hayan recibido a la fecha de respuesta de esta solicitud.	SE CONFIRMA
32	1215100416219	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado DABRAFENIB ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación.	SE CONFIRMA
33	1215100417819	Que me proporcione la información correspondiente a la protección de datos clínicos (ADPIC y TLCAN), respecto al principio activo DEFERASIROX, obtenidos por vía administrativa y por vía judicial, en el periodo de Enero de 2005 a la actualidad en virtud de que dicha información no se encuentra en la página de COFEPRIS, precisando Razón social de las empresas. No. De registro sanitario, oficio, fecha del oficio, resolución, periodo de protección, forma farmacéutica e indicación terapéutica.	SE CONFIRMA





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

34	1215100417919	Que me proporcione la información correspondiente a la protección de datos clínicos (ADPIC y TLCAN), respecto al principio activo PALONOSETRON, obtenidos por vía administrativa y por vía judicial, en el periodo de Enero de 2005 a la actualidad en virtud de que dicha información no se encuentra en la página de COFEPRIS, precisando Razón social de las empresas, No. De registro sanitario, oficio, fecha del oficio, resolución, periodo de protección, forma farmacéutica e indicación terapéutica.	SE CONFIRMA
35	1215100419519	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para el medicamento con denominación CYMBALTA, de ser afirmativa la respuesta ¿En qué términos específicos se expidió tal permiso o autorización?, ¿En favor de quién? y ¿En qué fechas?	SE CONFIRMA
36	1215100419719	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios, para el medicamento con denominación CYMBALTA, de ser afirmativa la respuesta ¿Cuál es la información para prescribir en sus versiones amplia y reducida presentada en virtud de dicha solicitud?	SE CONFIRMA
37	1215100420319	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio de Clínico, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo "INFLIXIMAB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SE CONFIRMA
38	1215100420419	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "INFLIXIMAB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SE CONFIRMA
39	1215100420519	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "INFLIXIMAB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?	SE CONFIRMA
40	1215100425419	Por medio de la presente solicito los registros sanitarios que tienen como titular del registro a Hemost S.A. de C.V., los cuales se encuentren vigentes	SE CONFIRMA
41	1215100425519	POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO LOS REGISTROS SANITARIOS QUE TIENEN COMO TITULAR DEL REGISTRO A HEMOST S.A. DE C.V., LOS CUALES SE ENCUENTREN VIGENTES	SE CONFIRMA
42	1215100427719	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para la formulación liofilizada.	SE CONFIRMA
43	1215100431719	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado DARUNAVIR.	O/C CONFIRMA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

44	1215100432519	Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS, promovidas por la página de internet "https://www.farmalisto.com.mx", inclusive por la marca "farmalisto".	SE CONFIRMA
45	1215100432619	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, promovidas por la página de internet "https://www.farmalisto.com.mx", inclusive por la marca "farmalisto".	SE CONFIRMA
46	1215100432719	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, promovidas por la página de internet "https://www.farmalisto.com.mx", inclusive por la marca "farmalisto".	SE CONFIRMA
47	1215100452719	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Brodalumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
48	1215100452819	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Brodalumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
49	1215100453119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Guselkumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
50	1215100453319	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Risankizumab ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
51	1215100459219	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Umeclidinio ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
52	1215100459319	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Umeclidinio ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de 01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
53	1215100459419	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite, así como solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Vianterol ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia que hayan sido otorgados y o solicitados dentro del periodo de	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		01 de enero de 2018 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	
54	1215100460519	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Galcaezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información	SE CONFIRMA
55	1215100460619	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Eptinezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información	SE CONFIRMA
56	1215100460719	Se solicita información en relación con la existencia de solicitudes de registros sanitarios que contenga el principio activo denominado Fremanezumab ya sea de forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, dentro del periodo 01 enero de 2018 a la fecha de presentación de ésta solicitud de información.	SE CONFIRMA
57	1215100460919	Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Fremanezumab, Galcaezumab y Eptinezumab dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de la sustancia mencionada anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas.	SE CONFIRMA
58	1215100461119	Solicito se me proporcione información en relación aquellos estudios clínicos y/o protocolos de investigación en los que se haya solicitado a la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios (COFEPRIS) el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las siguientes sustancias: Fremanezumab, Galcaezumab y Eptinezumab dentro del periodo del 01 de Enero de 2018 a la fecha en que se reciba esta solicitud. En caso de ser positiva la respuesta, se solicita conocer la siguiente información: a) Número de trámite y/o autorización; b) estatus del trámite y/o autorización; c) nombre, denominación y/o razón social del (los) tercero(s) que hayan solicitado el estudio de bioequivalencia respecto de cualquiera de las sustancias mencionadas anteriormente; d) fecha de autorización; e) si se ha concedido la bioequivalencia solicitada por el tercero, o si aún se encuentra en trámite. Lo anterior toda vez que, a la fecha de presentación de ésta solicitud de información, no es posible el acceso al sitio web de la Comisión Federal para la Protección contra Registros Sanitarios, pues al parecer existe algún problema técnico que no permite realizar las consultas públicas.	SE CONFIRMA
59	1215100467319	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para el principio activo ABIRATERONA.	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

60	1215100467419	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para un medicamento genérico o biotecnológico bioequivalente para el principio activo ABRATERONA.	SE CONFIRMA
61	1215100467919	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo de ABRATERONA.	SE CONFIRMA
62	1215100468119	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, aprobado para el principio activo de ABRATERONA.	SE CONFIRMA
63	1215100492419	POR ESTE MEDIO SE SOLICITA A LA COMISION FEDERAL PARA LA PROTECCION CONTRA RIESGOS SANITARIOS QUE PROPORCIONE UNA LISTA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO DE MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN EL PRINCIPIO ACTIVO DENOMINADO "AFLIBERCEPT", YA SEA EN FORMA AISLADA O EN COMBINACION CON CUALQUIER OTRA SUSTANCIA, INGREDIENTE O PRINCIPIO ACTIVO, RECIBIDAS POR DICHA COMISION DESDE EL 01 DE ENERO DE 2016 HASTA LA FECHA EN QUE SE DÉ RESPUESTA A LA PRESENTE SOLICITUD. LA LISTA SOLICITADA CON ANTERIORIDAD DEBERÁ CONTENER, POR LO MENOS, LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE 2. NÚMERO O FOLIO DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 3. FECHA DE INGRESO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO 4. FORMA FARMACÉUTICA Y FORMULACIÓN 5. ESTATUS DEL TRÁMITE DE SOLICITUD DE REGISTRO SANITARIO. ASÍ MISMO, EN CASO DE QUE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO SANITARIO SOBRE LAS CUALES SE SOLICITA INFORMACIÓN HAYAN SIDO RESUELTAS FAVORABLEMENTE, LA RESPUESTA A ESTA SOLICITUD DEBERÁ INDICAR ADICIONALMENTE LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. DENOMINACIÓN DISTINTIVA DEL PRODUCTO SOLICITADO 2. FECHA DE OTORGAMIENTO DEL REGISTRO SANITARIO RESPECTIVO 3. NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO	SE CONFIRMA
64	1215100493419	Por medio de la presente solicito informe si alguna empresa o persona ha solicitado al Comité o al Subcomité de Moléculas nuevas alguna reunión relacionada con el principio activo "PARECOXIB", en caso de ser afirmativa la respuesta, ¿En qué fecha se suscitó dicha reunión, y cuál fue el resultado no confidencial de la misma?, ¿Fue solicitada o se convocó una segunda reunión con la misma audiencia y motivo?	SE CONFIRMA
65	1215100493519	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio de Clínico, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SE CONFIRMA
66	1215100493619	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de Estudio Clínico, aprobado o rechazado para el principio activo "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?, ¿Quién lo solicitó? y ¿En qué fecha?	SE CONFIRMA
67	1215100493719	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación o estudios de bioequivalencia en proceso de aprobación o análisis, aprobado o rechazado, para el principio activo denominado "PARECOXIB". De ser afirmativa la respuesta ¿Bajo qué términos específicos fue solicitado?	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2019



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

68	1215100493819	Por medio de la presente solicito informe, cuantas solicitudes de Registro Sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo "PARECOXIB".	SE CONFIRMA
69	1215100493919	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la Comisión Federal para la Protección de Riesgos Sanitarios, respecto del principio activo "PARECOXIB", incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	SE CONFIRMA
70	1215100494019	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite para un medicamento genérico o biotecnológico biocomparable para el principio activo "PARECOXIB".	SE CONFIRMA

B) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ	
1	1215100399419	Por medio de la presente solicito informe si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo DARUNAVIR, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
2	1215100402119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado Imatinib y Mesilato de Imatinib que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia Imatinib y Mesilato de Imatinib, ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
3	1215100406619	Con fundamento en el artículo 7 y demás relativos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información en correlación con el artículo 6 constitucional atentamente pido se sirva de informarme sobre las solicitudes de registros sanitarios existentes por la sustancia Vandetanib.	SE CONFIRMA
4	1215100411519	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado NILOTINIB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en	SE CONFIRMA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

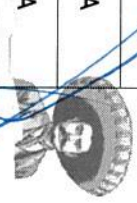


Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia NILOTINIB ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	
5	1215100412119	Por medio de la presente solicito información para saber si la Comisión Federal Para la Protección Contra Riesgos Sanitarios del 2010 a la fecha, ha expedido Registro Sanitario respecto del principio activo DARUNAVIR, en favor de la Sociedad denominada ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V., y en su caso, favor de proporcionar fecha de expedición, datos del titular del Registro, asimismo solicitamos informe de las modificaciones y cualesquiera autorizaciones que hasta la fecha haya expedido la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, respecto de dicho registro.	OIC REVOCAR UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
6	1215100412319	Por medio de la presente solicito información para conocer si del 2010 a la fecha, existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo DARUNAVIR, a nombre de la Sociedad denominada: ALTERNAVIDA, S.A. DE C.V.	OIC REVOCAR UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
7	1215100416319	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado TRAMETINIB que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia TRAMETINIB ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	SE CONFIRMA
8	1215100417119	Se solicita información en relación con la existencia de registros sanitarios vigentes y o en trámite así como de solicitudes de nuevos registros sanitarios que contengan el principio activo denominado MIDOSTAURIN que hayan sido otorgados dentro del periodo de 1 de enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud también se solicita se informe respecto de las autorizaciones y o Permisos de importación que ha otorgado la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios en favor de terceros desde el 1 de Enero de 2017 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud respecto de la sustancia MIDOSTAURIN ya sea en forma aislada o en combinación con cualquier otra sustancia, así como también se informe respecto del nombre, denominación y o razón social de los terceros solicitantes de tales autorizaciones y o permisos de importación, el tipo de productos autorizados, la fecha de expedición de cada autorización y o permiso de importación, así como las cantidades de sustancia autorizada a importar en cada autorización y o permiso de importación concedido	SE CONFIRMA
9	1215100431119	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para el principio activo DARUNAVIR.	SE CONFIRMA
10	1215100431219	Por medio de la presente solicito información para saber si existe algún registro sanitario expedido o en trámite ante la COFEPRIS, para un medicamento genérico o biotecnológico bioequivalente para el principio activo DARUNAVIR.	SE CONFIRMA

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



2019

AGENCIA EJECUTIVA DE
ESTADÍSTICA ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

11	1215100431319	Por medio de la presente solicito informe si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo DARUNAVIR, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	SE CONFIRMA SG UDT REVOCA OIC
12	1215100431519	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo DARUNAVIR.	OIC REVOCA UDT CONFIRMA SG CONFIRMA
13	1215100453219	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Gusekumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
14	1215100453419	Se solicita información en relación con cualquier protocolo de investigación relacionado con el principio activo denominado Risanikizumab ya sea que la solicitud de protocolo de investigación se encuentre en trámite, haya sido desechada, o se haya aprobado, así como también se informe respecto del nombre, denominación y/o razón social del (los) solicitantes de tales protocolos de investigación desde 01 de enero de 2019 y hasta la fecha en que se reciba esta solicitud.	SE CONFIRMA
15	1215100467219	Por medio de la presente solicito informe de cuantas solicitudes de registro sanitario se han ingresado hasta la fecha ante la COFEPRIS para el principio activo ABIRATERONA.	SE CONFIRMA
16	1215100467519	Por medio de la presente solicito informe si del 2010 a la fecha, se han presentado solicitudes de registro sanitario ante la COFEPRIS, respecto del principio activo ABIRATERONA, incluyendo los datos del solicitante, denominación distintiva, titular del mismo y fecha de ingreso de la solicitud.	SE CONFIRMA
17	1215100467819	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de estudio de bioequivalencia, solicitado o en periodo de evaluación para el principio activo ABIRATERONA.	SE CONFIRMA
18	1215100468019	Por medio de la presente solicito información para conocer si existe algún protocolo de investigación en proceso de aprobación o análisis para el principio activo denominado ABIRATERONA.	SE CONFIRMA

C) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 5100431819	Por medio de la presente solicito atentamente se me proporcione la información relativa a las formas y fórmulas farmacéuticas de medicamentos que contengan como principio activo la sustancia denominada "Etanolato de Darunavir" o bien "Darunavir", correspondientes a registros sanitarios expedidos, autorizados o en proceso de autorización por parte de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, en especial los otorgados o en proceso de otorgarse a productos farmacéuticos genéricos respecto del medicamento con la denominación genérica Darunavir (Anexo a la presente, la Resolución del Decimoseptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha	SE CONFIRMA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resuelve ordenar a COFEPRIS la entrega de la información relacionada con la formulación farmacéutica de otro principio activo por parte de COFEPRIS a el solicitante, a través de la revocación de la resolución de fecha 19 de abril del 2016 suscrita por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atenta consideración).

D) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

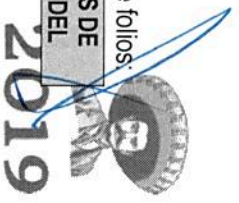
FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100417619	Solicitó a la COFEPRIS me proporcione copia simple de 3 oficios recibidos en su dependencia por parte del Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades CENAPRECE, con el asunto1 Consulta Malation 41.31por cientoMediante el cual se solicita respuesta al comisionado respecto de la petición para verificar las impurezas y la concordancia con los estudios de cromatografía identificados en el documento de WHOPEs OMS para el control de calidad de los plaguicidas para uso en salud pública en particular del producto Malation 41.31por ciento de la compañía Agroquímica Tridente, S.A. de C.V., cuyas observaciones son que en las pruebas de evaluación de eficacia biológica presento dificultad para la mezcla en agua y se pudo notar fuerte olor. 2 Consulta técnica MalationMediante el cual el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades CENAPRECE solicita al comisionado su intervención con el fin de verificar si los formulados Malation 40por ciento con numero de registro sanitario RSCO-USP-23-2015 y los Malation 41por ciento con numero de registro sanitario RSCO-USP-30-2015 y RSCO-USP-46-2017, en sus respectivos estudios presentados ante la COFEPRIS cumplen con la concentración del ingrediente activo, así como los niveles de las impurezas para Isomalation y Malaxon acorde a lo establecido a la Organización Mundial de la Salud, OMS, para su aplicación a ultra bajo volumen para el control de mosquitos de importancia en Salud Pública. 3 Opinión técnicaMediante el cual el Centro Nacional de Programas Preventivos y Control de Enfermedades CENAPRECE emite la opinión técnica respecto a la efectividad y eficacia biológica del producto con ingrediente activo propoxur 70por ciento de la empresa Agroquímica Tridente S.A. de C.V., siendo esta No favorable.	SE REVOKA UDT SG CONFIRMA OIC

E) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVADA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1 1215100499719	Ver solicitud anexa	SE CONFIRMA

F) Análisis y aprobación de la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		COMITÉ
1	1215100431919	SE CONFIRMA
2	1215100432219	SE CONFIRMA
3	1215100432319	SE CONFIRMA

g) Análisis y aprobación de la **CONFIDENCIALIDAD** de la información derivada de las respuestas a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
--------------------	--------	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

1	1215100432019	Por medio de la presente solicito atentamente me sea proporcionada toda la información relativa a la fórmula farmacéutica contenida en el Registro Sanitario que en adelante se describe: Fecha de ingreso: 31 de julio de 2017, Número de entrada: 173300400 00043, Razon Social: Sandoz S.A. de C.V., Denominación Distintiva: Civine, Registro Sanitario: 261M2017, Denominación Genérica: Darunavir, Forma Farmacéutica: Tabletás. (Anexo a la presente, la Resolución del Decimoseptimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, de fecha veintiseis de octubre de dos mil diecisiete, en la que se resuelve ordenar a COFEPRIS la entrega de la información relacionada con la formulación farmacéutica de otro principio activo, por parte de COFEPRIS a el solicitante, a través de la revocación de la resolución de fecha 19 de abril del 2016 suscrita por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para su atenta consideración).	SE CONFIRMA
2	1215100432119	Por medio de la presente solicito se me informe si el fármaco o principio activo "Etanolato de Darunavir" se encuentra contenido en la formulación farmacéutica correspondiente al Registro Sanitario que en adelante se describe: Fecha de ingreso: 31 de julio de 2017, Número de entrada: 173300400 00043, Razon Social: Sandoz S.A. de C.V., Denominación Distintiva: Civine, Registro Sanitario: 261M2017, Denominación Genérica: Darunavir, Forma Farmacéutica: Tabletás, y si dicho compuesto tiene algún otro fármaco, sustancia o precursor adicional al antes citado.	SE CONFIRMA

H) Análisis y aprobación de la **VERSION PÚBLICA** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

FOLIO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100304519 Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 033M2019 del titular LABORATORIOS LIOMONT S.A. DE C.V., denominación distintiva QUADRILOID con el principio activo CLOTRIMAZOL/HIDROCORTISONA/LIDOCAINA/NEOMICINA.	SE CONFIRMA
2	1215100304919 Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 037M2019 del titular ANTIBIOTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva CONDABIF con el principio activo CAPTOPRIL.	SE CONFIRMA
3	1215100305119 Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 039M2019 del titular PSICOFARMA S.A. DE C.V., denominación distintiva TESADONE con el principio activo KETOROLACO/TRAMADOL.	SE CONFIRMA
4	1215100305519 Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 043M2019 del titular ANTIBIOTICOS DE MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva ALRIRED con el principio activo HIDROCIDO DE ALUMINIO/HIDROXIDO DE MAGNESEO.	SE CONFIRMA
5	1215100305719 Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 045M2019 del titular BAXXALTA MANUFACTURING SARL, denominación distintiva XIIDRA con el principio activo LIFITEGRAST.	SE CONFIRMA



6	1215100305819	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 046M2019 del titular OFFENBACH MEXICANA S.A. DE C.V., denominación distintiva HIDROFFE NF con el principio activo HIDROCORTISONA.	SE CONFIRMA
7	1215100306119	Version pública del oficio del IMPI con fundamento en el artículo 167 bis del reglamento de insumos para la salud en donde se establece que no se violó derechos patentarios en el registro 048M2019 del titular ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO S.A. DE C.V., denominación distintiva CONTROLIP DUAL con el principio activo FENOFIBRATO/SIMVASTATINA.	SE CONFIRMA
8	1215100397519	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE Y COMPLETA DEL FORMATO CON EL QUE FUE SOLICITADO EL REGISTRO SANITARIO NO. 480C2012 SSA	SE CONFIRMA
9	1215100397619	FAVOR DE PROPORCIONAR COPIA SIMPLE DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA PARA EL DESAHOGO DE LAS PREVENIONES EMITIDAS DERIVADAS Y APLICABLES DESDE LA SOLICITUD Y HASTA LA APROBACIÓN DEL REGISTRO SANITARIO NO 480C2012SSA	SE CONFIRMA
10	1215100119419	Se solicita a la Cofepris la información documental que consigne, evidencia y/o contenga todas las quejas que se han recibido en relación al nuevo sistema de solicitud de citas de forma electrónica, en el cual es necesario estar registrado en el sistema para poder agendar una cita y ser atendido en el Centro Integral de Servicios (CIS).	SE CONFIRMA

l) Análisis y aprobación de las **PRÓRROGAS** de la información derivada de las respuesta a las solicitudes con números de folios:

	FOLIO DE SOLICITUD	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
1	1215100462019	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
2	1215100462119	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
3	1215100462219	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
4	1215100462319	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
5	1215100462419	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
6	1215100474419	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





7	1215100474519	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
8	1215100474619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
9	1215100474819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
10	1215100475019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
11	1215100475419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
12	1215100475619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
13	1215100475719	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
14	1215100475819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
15	1215100475919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
16	1215100476019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
17	1215100476219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
18	1215100476619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
19	1215100476819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
20	1215100476919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
21	1215100477019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
22	1215100477119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
23	1215100477219	SG/JDT/OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





24	1215100477319	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
25	1215100477419	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
26	1215100477519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
27	1215100477619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
28	1215100477719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
29	1215100477819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
30	1215100477919	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
31	1215100478019	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
32	1215100478119	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
33	1215100478219	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
34	1215100478319	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
35	1215100478419	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
36	1215100478519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
37	1215100478619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
38	1215100478719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
39	1215100478819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN



40	1215100478919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
41	1215100479019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
42	1215100479119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
43	1215100479319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
44	1215100479419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
45	1215100479519	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
46	1215100479619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
47	1215100479719	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
48	1215100479819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
49	1215100479919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
50	1215100480019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
51	1215100480119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
52	1215100480219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
53	1215100480319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
54	1215100480419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
55	1215100480619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
56	1215100480719	SG/JDT/OIC

Av. Marina Nacional Num. 60, Piso 4, Colonia Tacuba, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C.P. 11410
www.gob.mx/cofepris, t: (01) 55 50 80 52 00



51



57	1215100480819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
58	1215100480919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
59	1215100481019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
60	1215100481119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
61	1215100481319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
62	1215100481419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
63	1215100481619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
64	1215100481719	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
65	1215100481919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
66	1215100486019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
67	1215100486119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
68	1215100486219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
69	1215100486319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
70	1215100486419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
71	1215100486519	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
72	1215100486619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN



73	1215100486719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
74	1215100486819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
75	1215100486919	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
76	1215100487019	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
77	1215100487119	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
78	1215100487219	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
79	1215100487319	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
80	1215100487419	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
81	1215100487519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
82	1215100487619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
83	1215100487719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
84	1215100487819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
85	1215100488319	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
86	1215100488519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
87	1215100488619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
88	1215100488719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
89	1215100488819	SG/UDT/OIC



90	1215100488919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
91	1215100489019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
92	1215100489119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
93	1215100489219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
94	1215100489319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
95	1215100489419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
96	1215100489519	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
97	1215100489619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
98	1215100489719	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
99	1215100489819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
100	1215100489919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
101	1215100490019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
102	1215100490119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
103	1215100490219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
104	1215100490319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
105	1215100490419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN





106	1215100490519	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
107	1215100490619	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
108	1215100490719	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
109	1215100490819	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
110	1215100490919	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
111	1215100491019	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
112	1215100491119	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
113	1215100491219	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
114	1215100491319	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
115	1215100491419	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
116	1215100491519	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
117	1215100491819	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
118	1215100491919	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
119	1215100492019	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
120	1215100492119	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
121	1215100492319	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
122	1215100492519	SG/JUDT/OIC





123	1215100492919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
124	1215100493119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
125	1215100493219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
126	1215100493319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
127	1215100494119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
128	1215100494319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
129	1215100494419	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
130	1215100494519	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
131	1215100494619	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
132	1215100494719	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
133	1215100494819	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
134	1215100494919	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
135	1215100495019	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
136	1215100495119	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
137	1215100495219	SG/JDT/OIC CONFIRMAN
138	1215100495319	SG/JDT/OIC CONFIRMAN

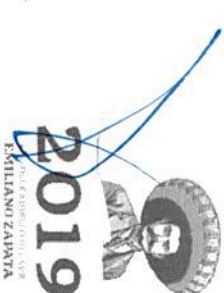




139	1215100495419	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
140	1215100495519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
141	1215100495619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
142	1215100495719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
143	1215100495819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
144	1215100495919	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
145	1215100496019	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
146	1215100496119	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
147	1215100496219	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
148	1215100496319	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
149	1215100496419	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
150	1215100496519	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
151	1215100496619	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
152	1215100496719	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
153	1215100496819	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
154	1215100496919	SG/UDT/OIC CONFIRMAN
155	1215100497019	SG/UDT/OIC

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SECRETARÍA DE SALUD

SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

		CONFIRMAN
156	1215100497119	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN
157	1215100497319	SG/JUDT/OIC CONFIRMAN

J) Análisis y aprobación del CUMPLIMIENTO DE INEXISTENCIA del Recurso RRA 4209/18 BIS de la respuesta otorgada a la solicitud con número de folio:

NÚMERO DE SOLICITUD	ASUNTO	OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ
<p>RRA 4209/18 BIS Solicitud 1215100489318</p>	<p>1. Se ingresó una solicitud de acceso a la información a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en fecha ocho de junio del dos mil dieciocho, con número de folio 1215100489318 misma que a la letra dice:</p> <p>"... Que con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el 1 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, atentamente solicito me sea proporcionada la información que se describe a continuación, que esa H. Autoridad me informe si ha recibido solicitudes de reunión ante el Comité de Moléculas Nuevas y/o Subcomité de Evaluación de Productos Biotecnológicos por parte de QUINTILES MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V.; QUINTILES LABORATORIOS LTD; QUINTILES TRANSNATIONAL INC.; QUINTILES INC.; QUINTILES, o de cualquier otra que contenga el nombre de QUINTILES, para el respectivo análisis del medicamento biocomparable con denominación genérica ADALIMUMAB, incluyendo solicitudes para reuniones de tipo ordinarias, de seguimiento y extraordinarias, así como las fechas en las que fueron solicitadas dichas reuniones y la versión pública de la correspondiente respuesta por parte de dicho Comité y/o Subcomité; lo anterior, a partir del 01 de agosto de 2016 a la fecha de respuesta de la presente consulta....."</p>	<p>OIC EN CONTRA UDT REVOCAR SG REVOCAR</p>

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	<p>2. Con fecha catorce de junio de dos mil dieciocho, se dio respuesta a la solicitud de información presentada por el particular a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.</p> <p>3. Con fecha veintidós de junio de dos mil dieciocho, el particular interpuso recurso de revisión a falta de respuesta, mismo al cual se le asignó el número RRA 4209/18.</p> <p>4. Con fecha veintiocho de junio de dos mil dieciocho, el órgano garante emitió una resolución, respecto del expediente RRA 4209/18, mismo que en su parte medular refiere:</p> <p>procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, e instruirlo para que en atención al folio 1215100489318:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Por conducto de su Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información requerida por la recurrente, ello siguiendo el procedimiento a que se refieren los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. <p>Lo anterior, debiendo estar debidamente fundada y motivada dicha determinación, así como observando las formalidades previstas en los artículos referidos, entregando dicha resolución a la particular.</p> <p>Asimismo, y puesto que en su solicitud la recurrente señaló como modalidad preferente de entrega "por Internet en la PNT" y esto ya no es posible, el sujeto obligado deberá atender a la instrucción previa a través de la cuenta de correo electrónico que aquella autorizó para recibir notificaciones en el presente medio de impugnación.</p> <p>5. Con fecha dos de julio de dos mil dieciocho, se notificó al recurrente vía correo electrónico el acuerdo referido derivado del RRA 4209/18.</p> <p>6. El veintitrés de julio de dos mil dieciocho, la parte recurrente promovió juicio de amparo en</p>	
--	--	--

S

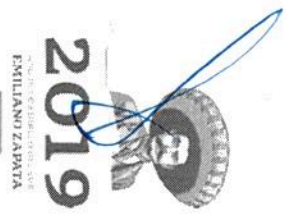




	<p>contra de la resolución del veintiocho de junio del mismo año, mismo que recayó en el Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, registrado con el número 874/2018.</p> <p>7. Con fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, emitió resolución del Juicio de amparo número 874/2018, mediante la cual resolvió en los términos siguientes:</p> <p>[...]</p> <p>RESUELVE</p> <p>UNICO - La Justicia de la Unión AMPARA Y PROTEGE a (...), respecto de los actos reclamados al Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información adscrito a la Ponencia del Comisionado Oscar Mauricio Guerra Ford, del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, precisado en el considerando tercero, conforme a los razonamientos expuestos en el considerando sexto y para el efecto vertido en el último considerando de esta sentencia constitucional</p> <p>8. Por lo anterior, el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), interpuso recurso de revisión en contra de la resolución del Juicio de amparo número 874/2018, del cual conoció el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y se le asignó el número R.A.383/2018.</p> <p>9. Con fecha tres de abril de dos mil diecinueve, el Decimosexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito emitió sentencia relativa al recurso de revisión R.A. 383/2018, mediante la cual se modificó la sentencia del juicio de amparo número 874/2018, se concedió el amparo a la recurrente y dejó sin efectos el acto impugnado (acuerdo del veintiocho de junio de dos mil dieciocho), en los términos siguientes:</p>	
--	--	--

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

	<p>SEGUNDO. La Justicia de la Unión Ampara y Protege a (...) contra el acuerdo del veintiocho de junio de dos mil dieciocho, dictado en el recurso de revisión RRA 4209/18, reclamado del Secretario de Acuerdos y Ponencia de Acceso a la Información del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para los efectos precisados en esta ejecutoria</p> <ol style="list-style-type: none">10. Con fecha veintiséis de abril de dos mil diecinueve, el Juez Decimotercero de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México emitió un acuerdo, requiriendo al INAI el cumplimiento a la ejecutoria antes citada, mismo que le fue notificado el veintinueve de abril de dos mil diecinueve.11. Con fecha seis de mayo de dos mil diecinueve, se notificó el acuerdo señalado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y a la parte recurrente.12. Con fecha quince de mayo de dos mil diecinueve a través del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, se notificó al INAI el oficio CGJCUDE/3966/2019 mediante el cual este sujeto obligado formuló alegatos.13. Con fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, por conducto del Sistema de Gestión de Medios de Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número CAS/DEAPE/4820/2019, del nueve del mismo mes y año se notificó al INAI alcance de alegatos.14. Con fecha catorce de junio de dos mil diecinueve se tuvieron por formulados los alegatos de este sujeto obligado y por presentado de manera extemporánea su alcance, así como el desahogo al Requerimiento de Información Adicional (RIA) que le fue formulado mediante el acuerdo admisorio.15. Con fecha dieciocho de junio de dos mil diecinueve, se emitió la resolución, ordenando lo siguiente:	
--	---	--

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



2019

ALDO REYES GARCÍA
EMILIANO ZAVAYTA



	<p>procedente REVOCAR la respuesta del sujeto obligado, e instruido para que en atención al folio 1215100489318:</p> <p>I. Por conducto de su Comité de Transparencia confirme la inexistencia de la información requerida por la recurrente, ello siguiendo el procedimiento a que se refieren los artículos 65, fracción II, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.</p> <p>Lo anterior, debiendo estar debidamente fundada y motivada dicha determinación, así como observando las formalidades previstas en los artículos referidos, entregando dicha resolución a la particular.</p> <p>16. Dicho lo anterior, se somete a consideración del comité de transparencia el oficio CAS/SEF/M/6562/2018, en el cual la Unidad administrativa da cabal cumplimiento a la resolución emitida por el órgano garante.</p>	
--	---	--

COMENTARIOS EMITIDOS POR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

COMENTARIOS EMITIDOS POR SECRETARÍA GENERAL

- Respecto a la solicitud de Acceso a la Información con el numeral 51, se revocan en virtud de que no atendieron los comentarios.

Nota (1).- Respecto al testado de las versiones públicas, es necesario verificar con la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales que contienen los documentos (secretos industriales y datos personales) sean realmente testados conforme a los criterios establecidos, esto con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

[Firma]



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Nota (2). - Conforme al Art. Artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

Es menester señalar que la información remitida a esta Secretaría General, es responsabilidad de las Unidades Administrativas competentes, esto con fundamento en el artículo 97 Párrafo Tercero de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dice "Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General y la presente Ley".

COMENTARIOS EMITIDOS POR LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

1.- En cuanto a la solicitud de acceso a la información enlistada bajo el numeral 51, se **REVOCA**, en virtud de que las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas **NO** cumplen con lo solicitado por el particular.

2.- En cuanto al apartado II Recurso de Revisión, numeral 1, se vota en contra, esto en virtud de no haber desahogado los comentarios del comité.

Asimismo, se hace la aclaración que respecto al testado de la información de las versiones públicas, corresponde a la unidad administrativa experta en el tema, que los datos confidenciales ya sean (secretos industriales y/o datos personales) sean realmente testados conforme a los artículos y criterios establecidos por el INAI, lo anterior con fundamento en el art. 100 último párrafo de la LGTAIP, así como el art. 97 tercer párrafo de la LFTAIP: "Los titulares de las áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información".

Lo anterior, de conformidad con el artículo 65 fracción II de la LFTAIP que a la letra dice: "Los Comités de Transparencia tendrán las facultades y atribuciones siguientes: Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia que realicen los titulares de las Áreas de los sujetos obligados", el voto que se emite corresponde únicamente a la clasificación de la información, y no así a la calidad de la misma.

COMENTARIOS EMITIDOS POR EL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Se confirma la clasificación de las 97 Solicitudes de Información que se detallan a continuación 1-10, 13,14, 17-39, 43-63, 66-106.

Por lo que corresponde al numeral 11, 12, 15, 16, 40-42, 64 y 65, se revoca en virtud de que se observa que la información proporcionada no es clara y/o hay inconsistencias en las respuestas, por lo que se exhorta a la Unidad Administrativa en conjunto con la Unidad de Transparencia realizar la revisión de cada uno de los asuntos y darle mayor certeza al particular.



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Por lo que corresponde al recursos de revisión RRA 4209/18 BIS Solicitud 1215100489318, se vota en contra, en virtud de que incumplió con lo establecido en el artículo 157 de la ley antes mencionada.

Finalmente les informo que se vota a favor de las 156 (107-263) solicitudes de prórroga de CAS y SG.

Cabe aclarar que este Integrante del Comité de Transparencia desconoce los tiempos de vencimiento de las solicitudes de información a prorrogar, por lo que dicha información es responsabilidad del Sujeto Obligado.

...En virtud de que las solicitudes en comento son de diferentes áreas de la Comisión de Autorización Sanitaria, y debido al exceso de trabajo con que se cuenta, no la pueden entregar en tiempo establecido, ya que se está realizando la búsqueda de información solicitada, debido a la complejidad que guarda cada una de ellas, así como en espera de los expedientes correspondientes, para que en su caso se realice la versión pública correspondiente, lo anterior, para ponerse a dispersión del peticionario la información.

Por lo anterior, de conformidad con el artículo 135 segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, este Sujeto Obligado deberá dar cumplimiento a lo referido en el artículo antes mencionado.

De manera particular, respecto a la elaboración de las Versiones Públicas, se observaron datos personales e industriales que las Unidades Responsables de la información deben garantizar su protección a través del debido testado contemplado en la Ley en la materia, por lo que este Comité exhorta a dar cumplimiento a esta obligación, esto de conformidad con lo comunicado por el Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información y Protección de Datos Personal (INAI) mediante correo electrónico de fecha 13 de abril de 2018.

COMENTARIO:

Es importante mencionar, que el voto emitido por este miembro integrante del Comité de Transparencia corresponde a la **Clasificación de la Información**, más no a la calidad de la misma, esto con fundamento en el artículo 65 fracción II de la LFTAI, 100 último párrafo y 97 tercer párrafo de la Ley General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que a la letra dicen:

"Los titulares de las Áreas de los sujetos obligados serán los responsables de clasificar la información"



2019

EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

CT/COFEPRIS-INEXT-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **A) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontraron registros documentales ni expresión documental alguna donde pudiera contenerse la información solicitada. lo cual dio como resultado propiamente la **INEXISTENCIA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 140, 141 y 143, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **B) INEXISTENCIA PARCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 65 frac. II, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-CONFID-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **C) INEXISTENCIA PARCIAL Y CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 65 FRACC. II, 97, 106, 108, 113, 114, 115, 116, 117, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-INCOMP-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **D) INEXISTENCIA E INCOMPETENCIA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, misma que se clasificó como información confidencial parcialmente, adicionalmente declara la inexistencia de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

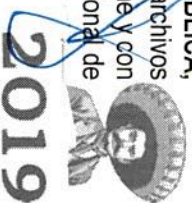
con el artículo 3, 11 FRACC. VI, 13, 44 fracción II 65 FRACC. II, 131 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-PAR-RESER-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **E) INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVADA** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA PARCIAL Y RESERVADA** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 13, 10, 65, frac. II, 100, 110 140, 141, 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-INEXT-CONFID-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **F) INEXISTENCIAS** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, localizó las expresiones documentales que contienen parte de la información requerida, se declara la **INEXISTENCIA Y CONFIDENCIALIDAD** de la información, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos 13, 65 frac. II, 113, 140, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-CONFID-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios con los que las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **G) CONFIDENCIAL** de la presente acta, de lo que se desprende que las mismas pudieran tener la información, razón por la cual y después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, la Unidad Administrativa localizó la expresión documental que contiene la información requerida, misma que clasificó como confidencial, por lo que se realizaron las versiones públicas correspondientes, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, por lo antes citado este comité no omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 3, 11 FRACC VI, 97, 113, 114, 115, 116, 117, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CT/COFEPRIS-VERPUB-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los oficios emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal competentes, con los cuales dan atención a las solicitudes de información citadas en el inciso **H) VERSIÓN PÚBLICA**, llegando a la conclusión de que la Unidad Administrativa después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información solicitada en los archivos físicos y electrónicos con los que cuenta, localizó la información, requerida, sin embargo, la Unidad Administrativa por las cargas de trabajo que tiene y con el fin de dar cabal cumplimiento a la solicitud pone a disposición la información en concatenación con el Criterio 8/13 emitido por el Instituto Nacional de





SALUD
SECRETARÍA DE SALUD

Cofepris
Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, no se omite señalar que es la Unidad Administrativa la responsable de clasificar la información de conformidad con el artículo 108, 118, 119, 120 y 136 la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

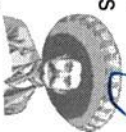
ACUERDO-COFEPRIS-PRÓRR-190820: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis de los pronunciamientos emitidos por las Unidades Administrativas adscritas a esta Comisión Federal quienes refieren en relación a solicitudes información precisadas en el inciso j) **PRORROGA**, derivado de lo cual se determina la procedencia de la ampliación del plazo de respuesta a las solicitudes en mención hasta por un periodo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que fenece el plazo para otorgar la respuesta, conforme a lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley Federal Transparencia y Acceso a la Información Pública; asimismo, se exhorta a la unidad administrativa competente a que se realice las gestiones necesarias para asegurar la debida atención y en el menor tiempo posible de las solicitudes de información.

CT/COFEPRIS-INEXIST-RRA-4209/18 BIS-190704: Este Comité de Transparencia realizó el estudio y análisis del oficio con el que la Unidad Administrativa adscrita a esta Comisión Federal competente da atención a la solicitud de información citadas en el inciso j) **EL CUMPLIMIENTO DE INEXISTENCIA RRA 4209/18 BIS** de la presente acta, **recurso que derivó de la solicitud número 1215100489318, por lo que las Unidades Administrativas después de haber llevado a cabo una búsqueda exhaustiva de la información tanto en sus archivos físicos como electrónicos con los que cuentan, no se encontró la expresión documental que contenga la información solicitada por lo que declara la INEXISTENCIA**, en ese sentido este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido, lo anterior con fundamento en los artículos en los artículos 65, 140, 141 Y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

RESUELVE

PRIMERO. Derivados de los argumentos expresados en la presente acta, este Comité de Transparencia considera que fue agotado el procedimiento establecido en los artículos 100, 108, 110, 113 118, 119, 120, 140 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

SEGUNDO. El solicitante de la información, podrá interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión previsto en los artículos 147 y 148 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública, ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 3211, Colonia Insurgentes Cuicuilco, CP 04530, en esta Ciudad de México, o ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios. El formato y forma de presentación del medio de impugnación, podrá obtenerlos en la página de Internet del mencionado Instituto, en la dirección electrónica www.inai.org.mx, ligas obligaciones de transparencia del INAI, Trámites, requisitos y formatos.



2019

ESTADO DE QUINTANA ROO
EMILIANO ZAPATA



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Federal para la Protección
contra Riesgos Sanitarios

TERCERO.- Notifíquese la presente resolución al peticionario y a las Unidades Administrativas correspondientes, por conducto de la Unidad de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, poniéndose a disposición del solicitante para consulta el documento original debidamente firmado de la resolución en las oficinas de la citada Unidad, con relación a la solicitud de acceso a la información de mérito para los efectos conducentes. La presente resolución se expide en un tanto, conservándose en la Unidad de Transparencia para consulta pública, asimismo la presente debe ingresarse a la página electrónica correspondiente, a fin de poder ser consultada por los peticionarios, ya que la misma constituye información pública.

Así por mayoría de votos, lo resuelven y firman los integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios Mtro. Francisco Reyes Baños, Secretario General, miembro del Comité de Transparencia de esta Comisión Federal, con fundamento en el oficio No. S00/216/2019 de fecha 04 de julio de 2019, emitido por el Dr. José Alonso Novelo Baeza, Comisionado Federal de COFEPRIS; Lic. Margarita Lilia Quijano Bencomo Titular del Área de Auditoría Interna y Suplente del Titular del órgano Interno de Control, en la COFEPRIS ante el Comité de Transparencia de conformidad con lo instruido en el Oficio OIC/059/2019 de fecha 30 de abril de 2019; y Lic. Jaime López Saldaña Subdirector Ejecutivo de lo Contencioso en la Coordinación General Jurídica y Consultiva y Titular de la Unidad de Transparencia y miembro del Comité de Transparencia de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.



MTRO. FRANCISCO REYES BAÑOS



LIC. MARGARITA LILIA QUIJANO BENCOMO



LIC. JAIME LÓPEZ SALDAÑA



2019

AGENCIA COORDINADORA
EMILIANO ZAPATA